

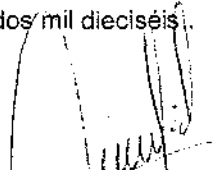
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES**  
**No. 005- 2016-INDES**

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el señor **JULIO CESAR TOBAR**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Tarjeta de Identificación Tributaria número:

\_\_\_\_\_, quien en lo sucesivo me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**; atendiendo las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de publicidad \_\_\_\_\_, difundiendo las actividades que realiza el contratante. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: Durante el período contractual, El Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante los días sábado de las siete de la noche a las nueve de la noche y domingo a las seis de la tarde a las nueve de la noche en la Radio Cadena Cuscatlán en el programa Fútbol Profesional mediante cien cuñas mensuales III) **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis IV) **MONTO CONTRACTUAL**: El monto Total del presente Contrato es de **SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: A) **FORMA DE PAGO**: El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$). **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: ONCE cuotas de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES, **V) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VI) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obligo a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **VIII -JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. San Salvador, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

  
**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**  
 Por la Institución Contratante

  
**JULIO CESAR TOBAR**  
 El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **JORGE**



(107)



ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad, del domicilio de

, Departamento de , a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, con Número de Identificación Tributaria actuando en

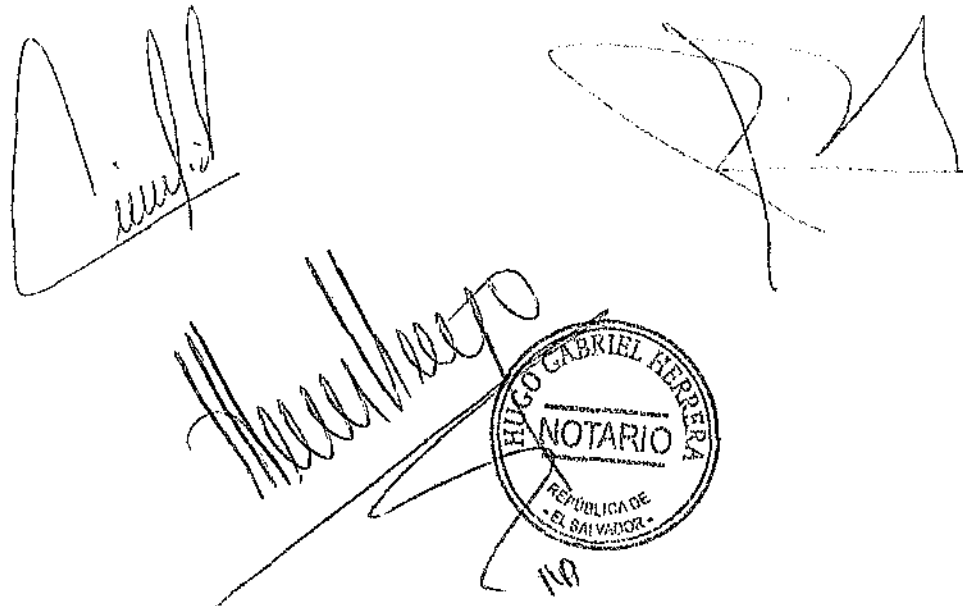
nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. y por la otra parte comparece el señor JULIO CESAR TOBAR, de años de edad, del domicilio de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria número

quien en el anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA" y en tal calidad ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el convinieron

celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente: "\*\*\*\*\*" **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de publicidad , difundiendo las actividades que realiza el contratante. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Durante el período contractual, El Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante los días sábado de las siete de la noche a las nueve de la noche y domingo a las seis de la tarde a las nueve de la noche en la Radio Cadena Cuscatlán en el programa Fútbol Profesional mediante cien cuñas mensuales **III) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis **IV) MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **V) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: **ONCE** cuotas de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, fijas y sucesivas, dicho valores incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. **V) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VI) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **VII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo

a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. VIII) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis. IX) **JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece al contratante. .'''''''''. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured by a horizontal line. The signature in the center is written over a circular notary seal. The signature on the right is also partially obscured by a horizontal line. The notary seal is circular and contains the text: "HUGO GABRIEL HERRERA", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR", and "118".